



Nº: 36/23

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
2 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dos de noviembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de al sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de octubre del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 231/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia Nº 90/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso- administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado Nº 238/2022 incoado en su día por D. Julio Cesar Jiménez del Río, por la que estima parcialmente el recurso declarando, cuanto sigue:

Estimar en parte el recurso de apelación Nº 59/2023 interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 90/2023, de 10 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Ávila en el Procedimiento Abreviado Nº 238/2022, que se revoca únicamente en cuanto establece los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

3.- HACIENDA.-

A) Aprobación autorización del gasto concurso navideño carrozas Cabalgata de Reyes.- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria del concurso de carrozas de la cabalgata de reyes por importe global de 5.350 € según el



dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas en sesión de 17 de octubre de 2023.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 5.350 € en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de las concursos referenciadas cuyo tenor queda igualmente aprobado y conforme al desglose y condiciones que consta en la misma.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/129).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 12.062,98 € según relación anexa (F/2023/129).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 12.062,98 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en el hecho de que, a su juicio, se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

Con independencia del pronunciamiento que antecede, manifiesta que el importe más relevante que se incorpora en este expediente de convalidación obedece a las minutas de la procuradora entendiéndose que debe articularse un procedimiento de licitación con el fin de evitar estas situaciones.



El señor Barral Santiago respecto a este punto como viene reiteradamente manifestando en este tipo de supuestos, que este no debe de ser el procedimiento y que por ello se abstiene, sin perjuicio igualmente de que se proceda obviamente a su abono.

Añade, en el mismo sentido que el señor Lorenzo Serapio, que debe articularse un procedimiento para la regularización de los servicios de procuraduría dado que no entiende la exclusiva que tiene la actual procuradora.

Y al mismo tiempo se interesa sobre las facturas de ARFEMA. S.A. relativas al circo.

El señor Oficial Mayor aclara que estas facturas obedecen al servicio de manutención de las compañías que actúan en el festival de circo que tiene lugar tradicionalmente los meses de agosto en virtud del convenio suscrito con la consejería de cultura de la junta de Castilla León quien soporta los gastos de organización y cachés de las compañías correspondiendo a este ayuntamiento dichos gastos que tiene actualmente concertados mediante el pertinente contrato.

La señora García Rodríguez, en lo que concierne al presente punto, además de manifestar su posición contraria como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos reitera su ruego de que se le envíen las memorias justificativas correspondientes a los gastos que han sido convalidados en la presente legislatura con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

C) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de septiembre, ejercicio 2023, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2023/559). Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de septiembre del año 2023 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2023/559) por importe global de 183.776,04 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 183.776,04 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2023/559 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

4.- TURISMO.- Aprobación nueva redacción del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN para la promoción e información turística de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DELEGADA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y FIESTAS



Asunto: Nueva redacción del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN para la promoción e información turística de Ávila.-

Con fecha 25 de mayo de 2023, se adoptó acuerdo aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN para la promoción e información turística de Ávila con el tenor que se acompaña como anexo.

Este convenio tiene como objeto definir las líneas de colaboración para la adecuada promoción e información turística de Ávila, su provincia y la Comunidad de Castilla y León, en el Centro de Recepción de Visitantes, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

La justificación de este convenio, por tanto, contribuir a una actividad de una entidad, Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, como entidad sin ánimo de lucro, que conforme al artículo 3.2.q de sus Estatutos para el cumplimiento de sus fines podrá realizar, entre otras actividades, las de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el impulso y coordinación de la información turística regional, y participación en la gestión de la misma mediante oficinas que se integran en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, ejerce entre otras competencias en materia de turismo, las de la promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral, el fomento de la actividad turística en su ámbito territorial y la colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.

Dicho convenio quedó pendiente de revisión por la Fundación y de firma por la nueva corporación si bien por aquella se sugieren cambios sobre el texto aprobado inicialmente de carácter no sustancial que se detallan en el informe emitido al efecto y que requieren un nuevo acuerdo.

A su vista, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN para la promoción e información turística de Ávila con el tenor que seguidamente se transcribe.

2º.- Facultar al sr. Alcalde para su firma.

“CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

De una parte D. Ángel González Pieras y D. Luis Barbado García, en nombre y representación de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, (en adelante “Fundación Siglo”); domiciliada en Valladolid (47015), Centro Cultural Miguel Delibes, Avenida del Real Valladolid nº 2, con N.I.F.G-47463823, y



que intervienen en calidad de vicepresidente tercero y director general de la Fundación Siglo respectivamente, con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio. Su nombramiento y facultades constan en escritura otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el día 6 de junio de 2022, número 2138 de su protocolo.

De otra parte, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, alcalde del Ayuntamiento de Ávila (en adelante el Ayuntamiento), y con domicilio a todos los efectos en Ávila, Plaza del Mercado Chico, nº 1, 05001 y NIF P0501900E. Interviene en virtud de las facultades que le otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de nombramiento como Alcalde en sesión del Pleno Corporativo el día 15 de junio de 2019, cargo que sigue ostentando al día de la fecha.

EXPONEN

I.- Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en sus artículos 3 y 6 establece las competencias de la Comunidad de Castilla y León y de sus municipios en materia de turismo, estableciendo asimismo, en su artículo 8, que las distintas administraciones de la Comunidad de Castilla y León con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.

El artículo 69.2.c) de la misma norma establece que formarán parte de la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León las Oficinas de Información Turística de gestión conjunta creadas mediante acuerdos suscritos entre Administraciones Públicas, Entidades Públicas o Privadas con el fin de racionalizar la prestación de este servicio. Dentro de estas las Oficinas de Información Turística de gestión conjunta se encuentran las Oficinas de Información Turística integradas, que se crearán con la finalidad de dar información turística de la ciudad y de la provincia donde estén ubicadas, así como de Castilla y León.

II.- Que en virtud del artículo 3.2 y 68 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, corresponde a la Junta de Castilla y León y a la entidad del sector público autonómico cuyo objeto social incluya la promoción del turismo, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, el ejercicio de las funciones que en materia de turismo se relacionan en el artículo 3.1 de la misma norma, disponiendo de medios y sistemas de información orientados a proporcionar el conocimiento de la oferta turística de Castilla y León.

III.- Que según el artículo 3.1.b) de sus Estatutos, la Fundación Siglo tiene como fines, entre otros, la promoción y difusión integral y competitiva del turismo en Castilla y León, con sus productos y destinos, en los mercados nacional e internacional, y la incentivación del trabajo conjunto de todos los actores del sector turístico, con el objetivo último de convertir a Castilla y León en un referente para los viajeros tanto nacionales como internacionales.

Y conforme al artículo 3.2.q de sus Estatutos para el cumplimiento de sus fines podrá realizar, entre otras actividades, las de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el impulso y coordinación de la información turística regional, y participación en la gestión de la misma mediante oficinas que se integran en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

IV.- Que el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, ejerce entre otras competencias en materia de turismo, las de la promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de Castilla y León como destino turístico integral, el fomento de la actividad turística en su ámbito territorial y la colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.

V.- Que el Ayuntamiento es titular del local ubicado en la Avda. de Madrid, nº 39, 05001 de Ávila, como Centro de Recepción de Visitantes, en virtud de su construcción en el año 2002 sobre fincas de propiedad municipal, con REF, Catastral 6724805UL5062S0001YY. Inscrita en el inventario de bienes en la ficha 4555.

Consta de un total de 4 plantas (desde la Avenida de Madrid) con un total de superficie construido de 928,06m², distribuidos de la siguiente manera:

- Planta Nivel 1.- Se trata de una zona de atención al visitante. Se encuentra la entrada principal de la edificación por la Avenida de Madrid, y es donde se ubica la recepción. Engloba, vestíbulo de atención al público, zona de venta, espacio de exposiciones, almacenes y servicios. Desde este espacio arrancan dos escaleras, una tradicional y otra mecánica que suben al Nivel 2 y se localiza el



ascensor que comunica de manera vertical todas las plantas a excepción del Nivel 2. Total superficie construida: 309,98 m²

- Planta Nivel 2.- En esta planta se ubica un rellano del que parte otra escalera mecánica que comunica con el Nivel 3, y se ubican espacios destinados a oficinas. Total superficie construida: 181,44m²
- Planta Nivel 3.- Esta planta consta de una comunicación directa al exterior, a la Calle de San Vicente. Se ubica un gran vestíbulo de entrada desde donde se accede a una oficina, almacenes y a un pasillo que distribuye una serie de baños. De esta misma parte nuevamente dos escaleras, una tradicional y otra mecánica que comunica este espacio con el Nivel 4. Desde este espacio se accede a la cubierta plana del edificio. Total superficie construida: 349,14m²
- Planta Nivel 4.- En este nivel se ubica otra entrada al inmueble por Plaza de San Vicente (Calle Ronda Vieja). Desembarca en ella nuevamente el ascensor y sendas escaleras que arrancan del Nivel 2. Total superficie construida: 87,50m².

El inmueble es un espacio amplio, moderno, funcional y práctico que incorpora las últimas innovaciones en servicios al visitante. Cuenta con la atención personalizada de los técnicos que trabajan en el centro y que pueden atender al público, además de en español, en inglés y francés.

Además, con el ánimo de facilitar el acceso a personas que se desplazan en silla de ruedas, el inmueble está diseñado especialmente para que puedan ser atendidos.

Cuenta además con un espacio comercial, donde se ofrecen productos de merchandising, productos elaborados por productores locales y publicaciones sobre Ávila.

VI.- Que las partes firmantes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan colaborar en las materias de promoción e información turística de Ávila y la Comunidad de Castilla y León, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y, al efecto formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para la adecuada promoción e información turística de Ávila, su provincia y de Castilla y León, en el Centro de Recepción de Visitantes, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

Segunda.- Actuaciones conjuntas.

Las partes acuerdan crear una Oficina de Información Turística integrada en el Centro de Recepción de Visitantes titularidad del Ayuntamiento en la ubicación y con la superficie descrita en el expositivo V, para la prestación de forma habitual del servicio de información turística de la ciudad de Ávila, su provincia y Castilla y León en general.

Desde el Centro de Recepción de Visitantes se llevarán a cabo todos aquellos servicios relacionados con la información turística que sean competencia de cada una de las partes.

En este inmueble se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1) En la Planta Nivel 1 se realizará la actividad de información turística de carácter local, prestándose los servicios relacionados con la promoción del turismo de la ciudad de Ávila. Este cometido será específico del Ayuntamiento.
- 2) En la Planta Nivel 3 se acondicionará un espacio de 95 m² destinado a la actividad de información turística y a todos aquellos servicios relacionados con la información turística que debe prestar la Fundación Siglo en el ejercicio de sus fines fundacionales de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. El espacio de 95 m² tendrá dos entradas: una desde la calle de San Vicente a nivel de suelo y otra desde la Avda. de Madrid accediendo por ascensor o escaleras a la planta 3ª del edificio.

El Centro de Recepción de Visitantes tendrá una apertura de lunes a domingo conforme a la legislación vigente y a las exigencias en materia de calidad turística impuestas por la norma "Q Calidad Turística", diferenciando las siguientes temporadas:



- Semana Santa y Verano (1 julio – 15 septiembre)
 - De lunes a viernes: 9:15 – 14:00 y 17:00 – 19:30
 - Sábados: 9:30 – 14:00 y 17:00 – 19:30
 - Domingos: 9:30 – 14:30
 - Cerrado por las tardes: domingos

- Invierno (16 septiembre – 30 junio):
 - De lunes a viernes: 9:15 – 14:00 y 16:00 – 18:30
 - Sábados: 9:30 – 14:00 y 16:00 – 18:30
 - Domingos: 9:30 – 14:30
 - Cerrado por las tardes: domingos

La oficina permanecerá cerrada los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero y cerrada en horario de tarde los días 24 y 31 de diciembre.

Este horario podrá ser modificado por consenso por la Comisión de coordinación y seguimiento.

El régimen de horarios, descansos, calendario laboral y vacaciones aplicado al personal que desarrolle su labor en el Centro de Recepción de Visitantes está establecido por la entidad de quien dependen respetando los respectivos convenios colectivos y contratos de trabajo.

Tercera. Compromisos de la Fundación Siglo.

La FUNDACIÓN SIGLO se compromete a:

- Realizar la actividad de información turística de carácter local, provincial y regional, y llevar a cabo todos aquellos servicios relacionados con la promoción del turismo que sean de su competencia a través de informadores debidamente cualificados con la formación y titulación adecuada. A estos efectos la Fundación Siglo aportará dos trabajadores para el desarrollo de las labores de atención e información turística.
- Asumir la contratación a su cargo de al menos una persona con categoría de ayudante de oficina para cubrir las necesidades de personal en los supuestos de sustituciones por vacaciones, por ausencias permitidas y en los supuestos de sustituciones de larga duración que se puedan producir por incapacidades temporales, excedencia con reserva de puesto y/o reducciones de jornada asociadas a la conciliación de la vida laboral y familiar, en relación a los trabajadores de la Fundación Siglo que prestan sus servicios en la oficina de turismo.
- Dotar el espacio donde va a desarrollar sus actuaciones de promoción e información turística de los equipos informáticos y mobiliario necesarios.
- Dotar al Centro de Recepción de Visitantes del suficiente material promocional de turismo de ámbito regional editado por la Fundación Siglo.
- Abonar los gastos derivados del mantenimiento de los equipos informáticos y fotocopiadoras utilizados para la realización de la actividad de información turística proporcionada por la Fundación Siglo, el gasto de material de oficina de la actividad de información turística y el consumo telefónico de los números asignados por la Fundación Siglo a la oficina de información turística.
- Asumir los gastos de mantenimiento y renovación de la Marca Q de Calidad Turística de la que es titular la Fundación Siglo.
- Asumir el 11,37 % de los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento del inmueble, hasta un máximo de 9500 euros: suministros de gas y electricidad, mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, mantenimiento de puertas, servicio de limpieza, mantenimiento de calefacción, seguridad y salud laboral, mantenimiento de edificio, servicio de prevención de incendios (extintores), reparación y conservación de aquellos equipamientos de uso compartido que así lo requieran; así como otros gastos correspondientes a instalaciones equipamientos o servicios de uso compartido necesarios para el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el inmueble, tales como actuaciones puntuales relativas a reformas menores, cambios en la iluminación o cambios en calefacción por avería.
Este porcentaje de participación del 11,37% se ha calculado sobre el total de la superficie computada como espacio destinado al público del Centro de Recepción de Visitantes y la superficie útil que se pone a disposición de la Fundación Siglo, debiendo repercutir el mismo a los gastos anuales soportados por el Ayuntamiento este inmueble.



Durante la primera anualidad de vigencia del Convenio el cumplimiento de este compromiso se realizará en los siguientes términos:

- A la firma del Convenio se aportará la cantidad de 8112,17 euros.
- Una vez finalizada la primera anualidad del Convenio, en el plazo máximo de 90 días naturales siguientes, el Ayuntamiento deberá presentar a la Fundación Siglo la liquidación de los gastos anuales justificados del período, mediante la presentación de la relación de facturas justificativas de los gastos comunes soportados. Si el importe que debe pagar la Fundación Siglo por estos gastos de mantenimiento y funcionamiento es superior a 8112,17 euros abonará al Ayuntamiento la cantidad restante hasta un máximo de 9500 euros. Si este importe fuera inferior a 8112,17 euros, el Ayuntamiento abonará a la Fundación Siglo la diferencia entre esta cantidad y la parte correspondiente a los gastos justificados.

En el caso de acordarse cualquiera de las prórrogas previstas en la cláusula octava, el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 90 días naturales desde la finalización del período de cada una de las prórrogas, presentará a la Fundación Siglo la liquidación de los gastos anuales justificados del período, mediante la presentación de la relación de facturas justificativas de los gastos comunes soportados. La Fundación Siglo abonará el importe resultante, hasta un máximo de 9500 euros, en un plazo máximo de 30 días, para contribuir a los gastos de mantenimiento y funcionamiento del inmueble, antes indicados.

- Colocar el logotipo de la Junta de Castilla y León, o el que se determine por la Fundación, en la fachada de entrada en el Centro de Recepción de Visitantes, junto al del Ayuntamiento.

Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Dotar al Centro de Recepción de Visitantes de los medios materiales y personales necesarios para su adecuado funcionamiento, con excepción de los que correspondan a la Fundación Siglo en virtud de los compromisos asumidos en este Convenio. El Centro de Recepción de Visitantes dispone de personal suficiente para desarrollar las labores de información al público y la gestión del espacio, por lo que asegura la presencia habitual de al menos un informador de su plantilla. Este personal proporcionará la información turística del ámbito del Ayuntamiento de Ávila. El Centro de Recepción de Visitantes dispone de los equipos informáticos y mobiliario necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes a los compromisos del Ayuntamiento de Ávila.
- Poner a disposición de la Fundación Siglo un espacio de 95 m² en la Planta Nivel 3 para el desempeño de las labores de información turística que le corresponden en virtud de la normativa.
- Asumir los gastos correspondientes a las actividades propias que se desarrollan en el inmueble, sin perjuicio de los definidos en la cláusula anterior para la Fundación Siglo.
- Realizar cuantas gestiones sean necesarias para regular el uso compartido del inmueble en su conjunto, garantizando la permanencia en el mismo de las partes firmantes de este Convenio y su uso pacífico durante toda su vigencia, así como las necesarias para la regulación de la situación administrativa del inmueble en las entidades y Administraciones correspondientes. Asimismo, deberá realizar las actuaciones precisas para el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud laboral, así como las de carácter sanitario que procedan.
- Garantizar que el espacio donde se va a desarrollar la actividad objeto del convenio reúne las condiciones necesarias y cuenta con todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad que en el mismo realizará la Fundación Siglo en las condiciones pactadas.
- Responsabilizarse de que las condiciones del inmueble sean adecuadas para el desarrollo de la actividad laboral de los trabajadores de ambas entidades y conformes a las respectivas planificaciones preventivas.
- Contratar y sufragar todos los gastos inherentes a la titularidad y los relativos al mantenimiento y buen estado del inmueble y de todos sus equipos e instalaciones, así como los correspondientes a la adecuada realización de las actividades que se desarrollan en el mismo, sin perjuicio de los asumidos expresamente por la Fundación Siglo en la cláusula anterior.
- Dotar al Centro de Recepción de Visitantes del suficiente material promocional de turismo editado por el Ayuntamiento.



- Asumir y mantener la titularidad de los contratos de suministros de gas y electricidad, mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, mantenimiento de puertas, servicio de limpieza, mantenimiento de calefacción, seguridad y salud laboral, mantenimiento de edificio, servicio de prevención de incendios (extintores), reparación y conservación de aquellos equipamientos de uso compartido que así lo requieran; así como otros gastos correspondientes a instalaciones equipamientos o servicios de uso compartido necesarios para el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el inmueble, tales como actuaciones puntuales relativas a reformas menores, cambios en la iluminación o cambios en calefacción por avería.
- Promover un sistema de recogida de material reciclable (papel, cartón, pilas, tóner y cartuchos de impresora) cuya frecuencia deberá ajustarse a los requerimientos de la actividad del Centro de Recepción de Visitantes.
- Justificar anualmente ante la Fundación Siglo, los gastos comunes soportados del Centro de Recepción de Visitantes correspondientes a la actividad de información turística de gestión compartida, mediante la presentación de la relación de facturas justificativas de los gastos comunes soportados.

Esta justificación deberá aportarse en el plazo máximo de 90 días naturales desde la finalización del periodo anual objeto de liquidación.

Los gastos a justificar son los siguientes: suministros de gas y electricidad, mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, mantenimiento de puertas, servicio de limpieza, mantenimiento de calefacción, seguridad y salud laboral, mantenimiento de edificio, servicio de prevención de incendios (extintores), reparación y conservación de aquellos equipamientos de uso compartido que así lo requieran; así como otros gastos correspondientes a instalaciones equipamientos o servicios de uso compartido necesarios para el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el inmueble, tales como actuaciones puntuales relativas a reformas menores, cambios en la iluminación o cambios en calefacción por avería.

- La contratación, a exclusivo cargo del Ayuntamiento, de un seguro del inmueble, con previsión para sufragar cualquier desperfecto o deterioro que pueda sufrir el edificio.
- La adecuada señalización direccional que facilite al turista la localización de la Oficina de Información Turística.

Quinta.- Señalización.

El centro de recepción de visitantes deberá cumplir las exigencias en materia de Calidad Turística respecto a su identificación por lo que la colocación de rótulos, paneles o elementos verticales de señalización exterior, correspondientes a Fundación Siglo, se considerarán autorizados por el Ayuntamiento con la firma del presente Convenio. No obstante será preceptiva la supervisión por la Fundación Siglo de las características técnicas de los mismos para hacerlos compatibles con la normativa existente en esa materia.

Sexta.- Marca de calidad "Q Calidad Turística".

Dentro de la estrategia para la mejora de la calidad del sector turístico español se incluye la dotación a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad que permita asegurar un seguimiento de la excelencia y la calidad en dichos servicios.

La Oficina de Información Turística gestionada por la Fundación Siglo y, en su conjunto, el Centro de Recepción de Visitantes deberá cumplir las exigencias en materia de calidad turística de la norma UNE ISO 14785:2015 que otorga la marca "Q Calidad Turística", ya que está certificada con la marca "Q de Calidad Turística" en el sector Oficinas de Información Turística.

Esta norma de calidad turística establece los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir las oficinas de información turística en su proceso de acogida de los visitantes de un destino turístico, los relacionados con el aprovisionamiento y marketing de los servicios de información, así como las infraestructuras y el mantenimiento de las instalaciones en las que se prestan los servicios de información y acogida.

Para ello, ambas partes se comprometen a que el inmueble y las condiciones de la actividad de información turística cumplan los requisitos para la obtención y mantenimiento la marca Q calidad turística que ostenta la Fundación Siglo.

Para cumplir las exigencias en materia de Calidad Turística y para poder obtener la certificación de la marca "Q de Calidad Turística" la Fundación Siglo solicitará al Ayuntamiento copias de la siguiente documentación:

- Certificado de la OCA de baja tensión.
- Certificado de la OCA del ascensor y partes mensuales de su mantenimiento.
- Certificado del mantenimiento anual de los extintores.



- Contrato del servicio de limpieza.
- Y otros documentos que la auditoría externa solicite.

El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación a la Fundación Siglo dentro del plazo, en su caso, conferido a tal efecto.

Séptima.- Comisión de coordinación y seguimiento.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este Convenio se constituirá inmediatamente con posterioridad a la firma del Convenio una Comisión de coordinación y seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación e interpretación de este Convenio, coordinará y supervisará el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente documento y conocerá de cuantas incidencias pudieran afectar al espacio a compartir y a los compromisos asumidos por las partes. Igualmente asumirá, a través de un Coordinador, la labor de coordinación que la efectiva prestación del servicio requiera y de planificación de necesidades del Centro de Recepción de Visitantes para que cada una de las Entidades firmantes ordene los recursos humanos que dependan de ella para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los miembros representantes del Ayuntamiento, actuando como secretario uno de los miembros representantes de Fundación Siglo. La Comisión designará, en la primera reunión que celebre, un Coordinador de entre el personal del Ayuntamiento, al que corresponderá administrar y coordinar los recursos comunes puestos a disposición por las partes, sin perjuicio de los poderes de dirección que correspondan a cada parte en relación a su personal, y todo lo relativo a régimen interior de funcionamiento habitual del Centro de Recepción de Visitantes.

Una vez constituida, será la propia Comisión la que establezca su régimen interno de funcionamiento. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

Octava.- Plazo de vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de firma del mismo. Podrá ser prorrogado por periodos de un año por acuerdo expreso de las partes, con un máximo de 4 años totales incluidas las prórrogas, antes de la expiración del plazo convenido.

Novena.- Colaboración recíproca y responsabilidad de las partes.

Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplimentada al objeto de lograr la ejecución adecuada de este Convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo, incluyendo los elementos de información visual, señalización, infraestructura y equipamiento.

Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas sin que por medio del presente Convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas del mismo. Cada entidad responderá del personal adscrito a la misma y de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, eximiendo de responsabilidad a la otra entidad.

Décima.- Modificación.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al presente Convenio.

Undécima.- Extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula octava.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad en curso.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere



incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En caso de que la resolución del Convenio de Colaboración se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas del mismo.

Cuando se produzca la extinción del Convenio deberá procederse a su liquidación. A estos efectos y sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones, el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 90 días naturales desde la extinción, deberá presentar a la Fundación Siglo la relación de facturas justificativas de los gastos anuales de mantenimiento y funcionamiento del inmueble, correspondientes al último período finalizado, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.

Duodécima.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1. También es de aplicación para la Fundación Siglo el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo y del orden civil cuando corresponda, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento. (Siguen firmas)"

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en coherencia con lo manifestado por su grupo en mayo pasado su día cuando se aprobó la primera versión de este convenio.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato basado denominado ESTUDIO DE VIABILIDAD CARRIL BICI ZONA NORTE (Expte. 64-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6769/2023, de 27 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Adjudicación de contrato basado conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
ESTUDIO DE VIABILIDAD CARRIL BICI ZONA NORTE	293.457,02 €	2
TÉNICOS RESPONSABLES	Cristina Sanchidrian Blázquez	



Nuria García Cenalmor

Considerado el Decreto de Alcaldía por el que se disponía aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento y cursar invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Considerando las diligencias practicadas al efecto así como las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por la técnico responsable con el siguiente tenor:

**"Asunto: Informe ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021
Actuación: ESTUDIO DE VIABILIDAD CARRIL BICI ZONA NORTE**

Considerando las ofertas presentadas al contrato basado que se reseña.

Teniendo en cuenta que el criterio elegido es exclusivamente el de la **oferta económica** definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco y que se estipulan en la memoria cursada a los licitadores los honorarios máximos, aplicándose dicho criterio del siguiente modo:

$R = P_{max} \times (\%Bof / \%B_{max})$
Siendo:
R = Resultado en puntos (hasta 24 puntos al igual que en el acuerdo marco).
P_{max} = puntuación máxima a otorgar.
%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.
%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Considerando que en este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Considerando las ofertas **podrán ser iguales o mejorar** las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021 y que este criterio se cumple en todos ellos

Considerando que se dice en el pliego de condiciones que la unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio y que realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Vistas las ofertas presentadas que son como siguen, resulta la puntuación según cuadro adjunto.

PROYECTO	ESTUDIO DE VIABILIDAD A NIVEL DE ANTEPROYECTO CARRIL BICI NO				
PEM	293.457,02 €				
HONORARIOS PREVIOS	PROYECTO				
	2.588,29 €				
EMPRESA	INICIAL	HONORARIOS OFERTADOS			PTO
	%	%	Redacción sin IVA	Total con IVA	
1º.- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	37,00%	37,00%	1.630,62 €	1.973,05 €	24,00
2º.- GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	25,51%	25,51%	1.928,02 €	2.332,90 €	16,55
3º.- UTE OTEX, S.L. INGENIEROS PROYECTISTAS EXTREMEÑOS, S.A.	22,51%	22,51%	2.005,67 €	2.426,86 €	14,60



Por todo ello se propone al adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **37,00%”**

Visto el expediente sustanciado al efecto y los informes emitidos.

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de los plazos de exigidos en la orden reguladora de la subvención para justificar la adjudicación, y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado **ESTUDIO DE VIABILIDAD CARRIL BICI ZONA NORTE** a la entidad **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **37,00 %** lo que representa una cuantía de **1.973,05 €** (IVA incluido) conforme al desglose que antecede.

Tercero.- Requerir a le mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.”

El señor Lorenzo Serapio entiende procedente la realización del estudio de viabilidad para determinar si es pertinente o no la realización este carril bici con independencia de la reunión prevista para el martes en relación al plan de movilidad urbana sostenible.

El sr. Barral Santiago pregunta por las razones de urgencia que han determinado la avocación de la competencia de esta Junta de Gobierno Local, respondiendo el señor Oficial Mayor que estamos ante una actuación financiada con fondos europeos cuyos plazo son realmente exigentes para justificar tal actuación antes de final de año, teniendo en cuenta que se trata de un estudio de viabilidad adjudicado respecto al cual el equipo redactor seleccionado ya está trabajando.

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 46-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6770/2023, de 27 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDIA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal, en la parte que ahora interesa:

*.-Adjudicar el contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad mercantil **AUDAX RENOVABLES, S.A.**, en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes ofertados para cada una de las tarifas de aplicación conforme al sistema de cálculo establecido en el pliego de condiciones.*

De conformidad con la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, debe señalarse que al tratarse de un contrato de suministro sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se haya podido definir con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas



las mismas a las necesidades de la Administración, el presupuesto que consta en el pliego se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partidas del presupuesto en vigor indicadas en el pliego 0202 92002 22102 (EDIFICIOS), 0103 32300 22102 (ENSEÑANZA) y 0104 34200 22102 (DEPORTES), sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

Ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 18 de agosto de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del **Sobre “A”**, documentación general, presentado por los licitadores que ha concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
- AUDAX RENOVABLES, S.A.
- LIQUID NATURAL GAZ, S.L.
- ADELFA ENERGÍA, S.L.
- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura del **Sobre “B”, proposición económica**, suscrita conforme al modelo que consta en el Anexo II del pliego, y que se oferta en la siguiente forma:

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.



TARIFA	NIVEL DE PRESION	TAMAÑO (KWh)	TE		
			Coefficient e A	Coefficiente B (Ctos €/KWh)	Formula
RL1	≤ 4 Bar	C ≤ 5000	0,1	2,655152	coef a*MIBGAS+coef B
RL2	≤ 4 Bar	5000 ≤ C ≤ 15000	0,1	2,370352	coef a*MIBGAS+coef B
RL3	≤ 4 Bar	15000 ≤ C ≤ 50000	0,1	2,154252	coef a*MIBGAS+coef B
RL4	≤ 4 Bar	50000 ≤ C ≤ 300000	0,1	2,313052	coef a*MIBGAS+coef B
RLTB5	≤ 4 Bar	300000 ≤ C ≤ 1500000	0,1	2,217852	coef a*MIBGAS+coef B
RLTA5	> 4 Bar	300000 ≤ C ≤ 1500000	0,1	1,542552	
RLTB6	≤ 4 Bar	1500000 ≤ C ≤ 5000000	0,1	1,526852	coef a*MIBGAS+coef B
RLTA6	> 4 Bar	1500000 ≤ C ≤ 5000000	0,1	1,321952	
RLTB7		500000 ≤ C ≤ 15000000	0,1	1,097834	
RLTA7		500000 ≤ C ≤ 15000000	0,1	1,078134	
RL8		1500000 ≤ C ≤ 50000000	0,1	1,045234	
RL9		50000000 ≤ C ≤ 150000000	0,1	1,026534	
RL10		150000000 ≤ C ≤ 500000000	0,1	1,018734	
RL11		C ≤ 500000000	0,1	0,989534	

- AUDAX RENOVABLES, S.A.

TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA						
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	Coef. A	TE c€/Kwh		TE €/kWh
				Coef. B	FÓRMULA Coef.A*MIBGAS+Coef.B	
RL.1		C ≤ 5.000	0,10	1,146541	9,484541	0,094845
RL.2		5.000 < c ≤ 15.000	0,10	1,117953	9,456953	0,094560
RL.3		15.000 < c ≤ 50.000	0,10	1,117953	9,456953	0,094560
RL.4		50.000 < c ≤ 300.000	0,10	1,112223	9,450223	0,094502
RLTB.5	≤ 4 Bar	300.000 < c ≤ 1.500.000	0,10	1,102667	9,440667	0,094407
RLTA.5	> 4 Bar	300.000 < c ≤ 1.500.000	0,10	1,036904	9,373904	0,093739
RLTB.6	≤ 4 Bar	1.500.000 < c ≤ 5.000.000	0,10	1,033191	9,371191	0,093712
RLTA.6	> 4 Bar	1.500.000 < c ≤ 5.000.000	0,10	1,013724	9,351724	0,093517
RLTB.7	≤ 4 Bar	5.000.000 < c ≤ 15.000.000	0,10	0,999602	9,337602	0,093376
RLTA.7	> 4 Bar	5.000.000 < c ≤ 15.000.000	0,10	1,000260	9,33826	0,093383
RL.8		15.000.000 < c ≤ 50.000.000	0,10	0,996959	9,334959	0,093350
RL.9		50.000.000 < c ≤ 150.000.000	0,10	0,995137	9,333137	0,093331
RL.10		150.000.000 < c ≤ 500.000.000	0,10	0,994358	9,332358	0,093324
RL.11		C > 500.000.000	0,10	0,991422	9,329422	0,093294

- LIQUID NATURAL GAZ, S.L.



TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA					
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	TE		
PEAJES			Coef. A	Coef. B c€/kWh	FÓRMULA
RL.1		$C \leq 5.000$	0,1	2,7865	coef A*MIBGAS+coef B
RL.2		$5.000 < C \leq 15.000$	0,1	2,5021	coef A*MIBGAS+coef B
RL.3		$15.000 < C \leq 50.000$	0,1	2,2862	coef A*MIBGAS+coef B
RL.4		$50.000 < C \leq 300.000$	0,1	2,4451	coef A*MIBGAS+coef B
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$	0,1	2,3501	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.5	> 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$			
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$	0,1	1,6589	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.6	> 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$			
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RLTA.7	> 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RL.8		$15.000.000 < C \leq 50.000.000$			
RL.9		$50.000.000 < C \leq 150.000.000$			
RL.10		$150.000.000 < C \leq 500.000.000$			
RL.11		$C > 500.000.000$			

- ADELFA ENERGÍA, S.L.

TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA					
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	TE		
			Coef. A	Coef. B	FÓRMULA
RL.1		$C \leq 5.000$	0,1	2,432720	coef A*MIBGAS+coef B
RL.2		$5.000 < C \leq 15.000$	0,1	2,146838	coef A*MIBGAS+coef B
RL.3		$15.000 < C \leq 50.000$	0,1	1,929795	coef A*MIBGAS+coef B
RL.4		$50.000 < C \leq 300.000$	0,1	2,089540	coef A*MIBGAS+coef B
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$	0,1	1,993976	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.5	> 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$			
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$	0,1	1,299214	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.6	> 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$			
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RLTA.7	> 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RL.8		$15.000.000 < C \leq 50.000.000$			
RL.9		$50.000.000 < C \leq 150.000.000$			
RL.10		$150.000.000 < C \leq 500.000.000$			
RL.11		$C > 500.000.000$			

- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA					
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	TE		
			Coef. A	Coef. B	FÓRMULA
RL.1		$C \leq 5.000$	0,1	2,3969	coef A*MIBGAS+coef B
RL.2		$5.000 < C \leq 15.000$	0,1	2,1125	coef A*MIBGAS+coef B
RL.3		$15.000 < C \leq 50.000$	0,1	1,8966	coef A*MIBGAS+coef B
RL.4		$50.000 < C \leq 300.000$	0,1	2,0555	coef A*MIBGAS+coef B
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$	0,1	1,9604	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.5	> 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$			
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$	0,1	1,2693	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.6	> 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$			
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RLTA.7	> 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RL.8		$15.000.000 < C \leq 50.000.000$			
RL.9		$50.000.000 < C \leq 150.000.000$			
RL.10		$150.000.000 < C \leq 500.000.000$			
RL.11		$C > 500.000.000$			



A su vista, la Mesa acuerda remitir las proposiciones señaladas a los servicios técnicos municipales para su análisis y emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 1 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido respecto a la proposición presentada, y que es del siguiente tenor:

“**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con un único criterio.**

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho suministro asciende a un total de **453.572,36 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**95.250,20 €**) arrojando un total de **548.822,55 €.**

Con fecha 18 de Agosto de 2023 se procede a la apertura del Sobre A, obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** de las empresas ofertantes, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión:**

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
- AUDAX RENOVABLES, S.A.
- LIQUID NATURAL GAZ, S.L.
- ADELFA ENERGÍA, S.L.
- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura del **Sobre “B”, proposición económica**, suscrita conforme al modelo que consta en el Anexo II del pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, en el ANEXO IV, se estipulaba que:

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas se obtienen los siguientes resultados:

Proposición Económica (Ponderación 100%) SOLO PARA TARIFAS CONTRATADAS

*La Proposición económica se valorará **hasta 100 puntos máximos**. Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación.*

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = porcentaje de baja que representa la oferta de cada licitador, según la oferta ponderada (% de la proposición económica estimada).

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje, según la oferta ponderada (% de la proposición económica estimada).



Proposición económica ESTIMADA a objeto de baremar= Término Fijo TF
(expresado en € año) + **Cargos por tarifa** (expresado en €/cliente/año) + **Término Energía TE**
Variable (expresado en cent. €/Kwh aplicado sobre consumo anual estimado)

a) Valoración de la oferta económica (hasta 100 puntos), según lo reflejado en el apartado anterior, se obtiene la siguiente oferta económica estimada según los coeficientes aportados, por cada licitador y que se resumen a continuación:

EMPRESAS	OFERTA S/ PLIEGO IVA INCLUIDO	PUNTUACIÓN
AUDAX RENOVABLES, S.A.	460.830,85	100,00
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	502.803,15	52,30
ADELFA ENERGÍA, S.L.	504.375,87	50,51
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	514.778,03	38,69
LIQUID NATURAL GAZ, S.L.	520.922,95	31,71



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	CUPS/DIRECCIÓN PS	DIRECCIÓN	CP	CONSUMO 2022-2023	Grupo Tarifario	CONTADOR			TF €/año	CARGOS €/año	TE cent €/kWh			TOTAL	SIN IVA		
						Nº serie contador	Propiedad	Denom. Contador			Carácter orientativo	Carácter orientativo	Coef. A * MIBGAS + Coef. B			TE	TF+Cargos+ (TE*consumo estimado)
EDIFICIOS				1.788.026,81									Coef. A	Coef. B	MIBGAS		198.407,15
1 CEAS NORTE	ES0204160811955001LH	C/ MEDINA DEL CAMPO 0001	Bajo 1	05005	R4	88.498,66	RL.4	810000325	Cliente	G-25	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	10.088,27
2 POLICIA LOCAL	ES0204160671827001ZR	CARRIL 0001	BJO	05005	B5	320.393,14	RLTB.5	75045443	Cliente	GENERICO	1317,987264	57,490	0,1	2,217852	83,38	0,105559	35.195,70
3 PALACIO DE LOS VERDUGO	ES0204160725286001FD	LOPE NUÑEZ 0004		05001	R4	227.700,00	RL.4	517002505	Distribuidora	G-16	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	24.914,68
4 PALACIO DE LOS CAPROTTI	ES0204160810497001QB	CORRAL DE CAMPANAS 0004		05001	R4	169.900,00	RL.4	10900078422	Cliente	G-16	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	18.758,37
5 BIBLIOTECA JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO.	ES0204160656672007MY	Avda INMACULADA 0011	Bajo	05005	R4	202.870,00	RL.4	12907025	Cliente	G-4	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	22.270,02
6 CEAS SUR	ES0204160658614001YH	C/ ERAS 0001	BJO 1	05002	R4	192.815,00	RL.4	18172577	Cliente	G-16	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	21.199,06
7 SALA DE CALDERAS AYUNTAMIENTO	ES0238330000023771RT	VICTORIA	AYTO.	05001	R4	84.600,00	RL.4	6215000709	Distribuidora	G-25	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	9.673,02
8 CENTRO DE RECEPCION DE VISITANTES	ES0204160666185001GQ	MADRID	BJO	05001	R4	121.700,00	RL.4	17506203	Cliente	G-16	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	13.624,56
9 ZONA INTERVENCIÓN	ES0238330000337919CZ	ESTEBAN DOMINGO 0002	BJ LOCAL	05001	R4	36.700,00	RL.4	818001532	Distribuidora	G-6M	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	4.571,17
10 AUDITORIO SAN FRANCISCO	ES0204160660120001GR	SAN FRANCISCO S/N	BJO	05005	R4	245.000,00	RL.4	4185045	Cliente	G-40	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	26.757,31
11 ESPACIO JOVEN ALBERTO PINDADO	ES0204160710068001LM	CARDENAL PLA Y DENIEL 0008		05001	R4	69.700,00	RL.4	903014864	Distribuidora	G-4	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	8.086,01
12 BIBLIOTECA OLEGARIO GONZÁLEZ DE CARDEDAL	ES020416069994001PM	DON JESUS JIMENEZ 0001		05003	R3	25.200,00	RL.3	707402792	Distribuidora	G-4	213,70174	2,560	0,1	2,154252	83,38	0,104923	2.860,31
13 VIVIENDA SERVICIOS SOCIALES	ES0204160656496017NN	C/ GREDOS 0010	5 1	05002	R2	2.950,00	RL.2	715404405	Distribuidora	G-4M	92,073901	0,720	0,1	2,370352	83,38	0,107084	408,69
ENSEÑANZA				990.355,29													111.593,57
1 C.P. SAN ESTEBAN	ES0204160658894001JQ	MEDICO FERNANDO TOME 0001	BJO	05001	R4	138.390,86	RL.4	12493706	Cliente	G-16	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	15.402,31
2 C.P. SANTA ANA	ES0238330000247911VM	SAN JOAQUIN SN		05001	R4	82.000,00	RL.4	6818000148	Distribuidora	G-16	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	9.396,09
3 C.P EL PRADILLO	ES0204160725293001NV	ARSENIO GUTIERREZ PALACIOS 0006		05005	B5	238.891,00	RLTB.5	300700579	Cliente	G-40	1317,987264	57,490	0,1	2,217852	83,38	0,105559	26.592,46
4 C.P. CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	ES0204160660197002QK	PASEO DE LA ESTACION (AVILA) 0001		05001	B5	231.251,43	RLTB.5	75009472	Cliente	G-4	1317,987264	57,490	0,1	2,217852	83,38	0,105559	25.786,04
5 C.P. EL PRADILLO. GIMNASIO.	ES0204160659018001TT	ARSENIO GUTIERREZ PALACIOS 0077	BJO	05005	R4	31.400,00	RL.4	22094565	Cliente	G-4	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	4.006,66
6 COLEGIO DE LA ENCARNACIÓN	ES0238330000377244MD	C/ ZAMORA, 20		05005	R4	40.000,00	RL.4	6821000619	Distribuidora	G-16	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	4.922,65
7 COLEGIO DE CERVANTES	ES0238330000412267XA	JESUS DEL GRAN PODER, 12		05002	R5	228.422,00	RL.5				1317,987264	57,490	0,1	2,217852	83,38	0,105559	25.487,37
DEPORTES				1.064.853,71													115.435,66
1 POLIDEPORTIVO CARLOS SASTRE	ES0204160727890001HH	PP SOTO 1-2 PARC PG2 PD2		05002	R4	232.900,00	RL.4	800103720	Cliente	G-65	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	25.468,53
2 PISCINAS ZONA NORTE	ES0204160664575001QQ	PADRE VICTORIANO RODRIGUEZ	BJO	05005	B5	778.136,00	RLTB.5	500650121	Cliente	G-40	1317,987264	57,490	0,1	2,217852	83,38	0,105559	83.514,36
3 ZONA SUR DEPORTES	ES0204160695119002LV	JOSE BACHILLER 0088		05003	R1	4.157,71	RL.1	707430785	Cliente		43,444631	0,720	0,1	2,655152	83,38	0,109932	501,23
4 GIMNASIO DEPORTIVA SUR	ES0204160695119001LQ	JOSE BACHILLER 0003		05003	R4	49.660,00	RL.4	707402713	Distribuidora	G-4	649,80972	12,420	0,1	2,313052	83,38	0,106511	5.951,54
													PRECIO MEDIO PONDERADO			425.436,39	
													IVA			89.341,64	
													TOTAL			514.778,03	



IV.- CONCLUSIONES:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, obtiene la máxima puntuación en la oferta económica de 100 puntos, proponiendo, por ello, como adjudicatario del contrato **AUDAX RENOVABLES, S.A.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.”

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad proceder a la baremación de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas económico administrativas y el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo IV	Oferta económica	TOTAL
AUDAX RENOVABLES, S.A.	100,00	100,00
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	52,30	52,30
ADEFAS ENERGÍA, S.L.	50,51	50,51
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	38,69	38,69
LIQUID NATURAL GAZ, S.L.	31,71	31,71

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada presentada por la Entidad **AUDAX RENOVABLES, S.A.**, en los precios unitarios término de energía ofertados para cada uno de los coeficientes referenciados, en cada una de las tarifas de acceso y para cada periodo, según su proposición y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Requerida dicha entidad **para la formalización del contrato**, presenta escrito con R.E. nº 32994/2023, de 18 de octubre del corriente, en el que manifiesta que, con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa ha advertido que incurrió en errores a la hora de completar el modelo de propuesta económica, hecho que ha dado lugar a la constatación de la existencia de errores en los precios que constan en la oferta respecto a los precios que pretendía ofrecer; que, por ende, los precios incluidos en la oferta de forma errónea convierten a la oferta en inviable, dado que no es posible ejecutar el contrato de acuerdo a los precios ofertados; que la empresa no ha incurrido en mala fe en ningún momento del procedimiento, dado que el modelo se rellenó de forma errónea por un error humano, y ha advertido la inviabilidad de la oferta en el momento previo a la formalización del contrato, momento en el que ya no procede la subsanación de la oferta: y que, en suma, atendiendo a la inviabilidad de la oferta presentada, la empresa que represento no puede proceder a la formalización del contrato.

Con tal motivo, se dicta Decreto de la Alcaldía nº 6563/2023 de 19 de octubre, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDIA

Asunto: Propuesta de imposición de penalidades a AUDAX RENOVABLES, S.A por no formalización del contrato y nueva propuesta de adjudicación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 46-2023).-

Debe considerarse el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2023 por el que se disponía Adjudicar el contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad mercantil **AUDAX RENOVABLES, S.A.**, en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes ofertados para cada una de las tarifas de aplicación conforme al sistema de cálculo establecido en el pliego de condiciones.

Requerida dicha entidad para la formalización del contrato, presenta escrito con R.E. nº 32994/2023, de 18 de octubre del corriente, en el que manifiesta que, con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa ha advertido que incurrió en errores a la hora de completar el modelo de propuesta económica, hecho que ha dado lugar a la constatación de la existencia de errores en los precios que constan en la oferta respecto a los



precios que pretendía ofrecer; que, por ende, los precios incluidos en la oferta de forma errónea convierten a la oferta en inviable, dado que no es posible ejecutar el contrato de acuerdo a los precios ofertados; que la empresa no ha incurrido en mala fe en ningún momento del procedimiento, dado que el modelo se rellenó de forma errónea por un error humano, y ha advertido la inviabilidad de la oferta en el momento previo a la formalización del contrato, momento en el que ya no procede la subsanación de la oferta: y que, en suma, , atendiendo a la inviabilidad de la oferta presentada, la empresa que represento no puede proceder a la formalización del contrato.

Considerando que la empresa, desde el momento que decide concurrir a la licitación concernida, debe hacer valer los medios y recursos que compromete conforme a lo exigido en el pliego de condiciones cuya aceptación incondicionada se produce justamente como efecto de la presentación de su oferta y cuyas determinaciones y exigencias constan expresamente en el mismo.

Considerando que la cláusula 17ª del pliego de condiciones expresa respecto a la formalización del contrato, trámite en que se encuentra el expediente de su razón, que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 153.4 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

A la vista de tales circunstancias, con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo art. 150 de la LCSP y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

1º.- Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de la resolución de lo acontecido y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Disponer aplicación de la penalidad prevista en el art. 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector públicos a la mercantil **AUDAX RENOVABLES, S.A.** por incumplimiento de la obligación de formalización del contrato adjudicado a su favor conforme cláusula 17ª del pliego de condiciones que rige la licitación de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila" (Expte. 46-2023).

A tal fin, **se requiere al interesado** para que en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, que empezarán a contar a partir de la recepción de la presente notificación, ingrese al Ayuntamiento de Ávila la cantidad **13.607,17 €** equivalentes al 3% del presupuesto de licitación de dichas obras, IVA excluido.

El artículo 62 de la L.G.T. dice:

"Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Dicho importe podrá satisfacerse en la cuenta de CAIXABANK **ES17 2100 6305 0313 0041 5880**, de la que es titular el Ayuntamiento de Ávila.

Transcurridos los plazos mencionados para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, con el incremento del 20% de recargo, más los intereses y las costas que procedan.

3º.- Requerir al siguiente licitador, **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

4º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local."



Considerando, pues, que por parte de la entidad finalmente propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de la resolución de lo acontecido y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Adjudicar el contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad mercantil **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.** en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes ofertados para cada una de las tarifas de aplicación conforme al sistema de cálculo establecido en el pliego de condiciones.

De conformidad con la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, debe señalarse que al tratarse de un contrato de suministro sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se haya podido definir con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el presupuesto que consta en el pliego se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

3º.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partidas del presupuesto en vigor indicadas en el pliego 0202 92002 22102 (EDIFICIOS), 0103 32300 22102 (ENSEÑANZA) y 0104 34200 22102 (DEPORTES), sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

4º.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

5º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

C) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, NextgenerationEU (Expte. 54-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de octubre de 2023 por el que se disponía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 9 de octubre del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Ello, considerando el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 12 de septiembre del corriente, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidos en el sobre “1”, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma.

Por otra parte, se informa igualmente a los presentes que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en este acto, continua el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Tras de lo cual, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada por los licitadores que han concurrido a la convocatoria, obteniendo resultado favorable en su calificación las que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- FUENCO, S.A.U.
- UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.
- UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el Sobre “2”, que han de señalar el **personal a adscribir** al contrato en la forma exigida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resultado que todos los licitadores han presentado dicha documentación.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre “3”, que ha de contener las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.917.872,81	402.753,29	2.320.626,10
FUENCO, S.A.U.	1.513.117,24	317.754,62	1.830.871,86
UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	1.546.516,85	324.768,54	1.871.285,39
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.-EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	1.415.724,13	297.302,07	1.713.026,20



CYC VÍAS, S.L.	1.598.000,00	335.580,00	1.933.580,00
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	1.276.628,75	268.092,04	1.544.720,79
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	1.789.205,00	375.733,05	2.164.938,05

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que concurre dicha circunstancias en la proposición económica formulada por el licitador **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial..., y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, debe estimarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 9 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes, que quedaron enterados, de la obtención del informe de resultados de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA para la petición cursada, a través del que se ha realizado el análisis de riesgos de 88 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, y que todas éstas están en situación de bandera verde, así como que ha concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión.

Tras de lo cual, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, y don Daniel Jiménez Jiménez, Arquitecto Técnico municipal, que se encuentran presentes en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido conjuntamente, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de **LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO EN VARIAS CALLES DEL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, financiado por la Unión Europea**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.**

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de **1.926.155,28 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA**, (404.492,62 €), de donde resulta un importe total de **2.330.647,90 €.**

Con fecha 12 de Septiembre de 2023 se procede a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre “1”, que han de contener tanto las proposiciones económicas, como, en su caso, las referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante aplicación de fórmulas, conforme al Anexo III.- Criterios sometidos a fórmula o asignación directa de puntos para **LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO EN VARIAS CALLES DEL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, financiado por la Unión Europea**, según el Anexo III del Pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.917.872,81	402.753,29	2.320.626,10
FUENCO, S.A.U.	1.513.117,24	317.754,62	1.830.871,86
UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	1.546.516,85	324.768,54	1.871.285,39
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.-EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	1.415.724,13	297.302,07	1.713.026,20
CYC VÍAS, S.L.	1.598.000,00	335.580,00	1.933.580,00
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	1.276.628,75	268.092,04	1.544.720,79
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	1.789.205,00	375.733,05	2.164.938,05

I.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L., se encuentra incurso en presunción de anomalía, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:



- 1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.
- 2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar las obras.
- 3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuesta, en su caso, para ejecutar las obras.
- 4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- 5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.
Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.
- 6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.
- 7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- 8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.
- 9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

II.- JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

➤ OFERTA BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.

Con fecha 19 de Septiembre de 2023 la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. presenta consideraciones sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en la siguiente documentación:

Justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad cuyo índice y contenido se ajusta a los ítems del requerimiento efectuado.

"ÍNDICE

1. INTRODUCCION
2. AHORRO QUE PERMITE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA
3. SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
4. INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA AL EJECUTAR LA OBRA
5. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE EVENTUAL SUBCONTRATACIÓN
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE LA OBRA
7. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES, DIRECTOS E INDIRECTOS, BENEFICIO INDUSTRIAL
8. PLANIFICACIÓN MENSUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS AFECTADOS
9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL COSTE DE PERSONAL. RNT Y RLC
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTROL DE CALIDAD
11. CONCLUSIONES".

A la vista de la documentación aportada los técnicos que suscriben informan que se presenta justificación de la oferta con el siguiente contenido:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto:

- Ajuste de gastos generales reduciéndolos al 2,5 %.
- Reducción del beneficio industrial al 1%.



Incorporación de dos ofertas similares, en aras a justificar que la oferta presentada no está por debajo de los costes de mercado.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar las obras.

2.1.- Soluciones técnicas:

- Optimización de los rendimientos en las partidas de demoliciones, movimiento de tierras y pavimentaciones mediante la utilización de maquinaria y herramientas propias.

Incorpora un análisis pormenorizado de cada Precio descompuesto, haciendo referencia a cada unidad para la cual se obtiene una mejora respecto al precio de proyecto en concreto. Cada precio descompuesto contiene la asignación de recursos, los cuales se han basado en los de proyecto, adaptándolos a su propia maquinaria o la realidad de la obra, estudiando y optimizado cuando ello ha sido posible, sin variar los rendimientos de proyecto, realizando las siguientes optimizaciones:

1. En el caso de las partidas de demoliciones, optimizan la tarea mediante la utilización de maquinaria más pequeña que la establecida en las memorias valoradas.
2. Se dispone de las herramientas necesarias para que los trabajadores puedan realizar el trabajo de manera eficiente y segura.

2.2.- Condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra:

- Conocimiento detallado de la localización de la obra y su entorno. Conocimiento exhaustivo de la obra y entornos, así como la realización de obras similares dentro de entornos próximos.

- Situación socio-económica. Se trabaja con proveedores de la zona y de confianza.

- Medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra: instalaciones, medios humanos, colaboradores-subcontratación de la zona, experiencia, solvencia y garantías. Se enumera la maquinaria y medios técnicos de que la empresa dispone.

Se detallan los medios humanos destinados a la obra.

- Colaboradores-subcontratación de la zona.

- Experiencia, solvencia y garantías.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuesta, en su caso, para ejecutar las obras.

- Condiciones particulares, únicas y propias de la empresa: ubicación, especialización, medios y plantilla, conocimiento local y sistema de gestión de calidad y ambiental.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación.

4.1.- Respecto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental:

Divulgación de medidas, métodos, prácticas, etc... relacionadas con la eficiencia energética en su amplio campo de actuación.

Preferencia en la utilización de productos fabricados con materias primas recicladas.

Utilizamos envases reutilizables.

Preferencia por la adquisición y utilización de productos y materiales reutilizables.

Adquisición de elementos con ecodiseño.

Reciclamos todos los materiales de embalaje.

Digitalización de nuestras oficinas.

4.2.- Respecto a las obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral:

- Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y los convenios colectivos.

- Justificación de los precios de la mano de obra respetando las condiciones salariales.



- Titulación, capacitación y experiencia del personal para la ejecución de las tareas objeto del contrato.

4.3.- Respecto a las obligaciones que resulten aplicables en materia de eventual subcontratación:

- Reitera el cumplimiento del convenio colectivo de aplicación en todos los contratos de las subcontratas a intervenir en las actuaciones.

- Presenta un cuadro de las subcontratación de las empresas y concepto a subcontratar, acompañados de los presupuestos detallados por conceptos y actuaciones.

- Justificación mediante la aportación de ofertas de proveedores de distintos capítulos a llevar a cabo por subcontratistas de que el volumen de obra subcontratado no supera el 25% del total de la misma (14,48% sobre PEM).

- Hace constar que tiene empresas colaboradoras en la zona para la subcontratación de ciertas actuaciones.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

- Relaciona la totalidad de los costes de la obra, justificando la variación de presupuestos sobre el contrato original, con la aportación de ofertas de materiales, equipos y subcontratas.

- No se alteran las partidas reflejadas en materia de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos.

- Se adjunta un listado de las partidas que no se ven alteradas o afectadas por la baja ofertada.

5.1.- Estudio de coste de maquinaria propia.

- Relaciona los medios técnicos auxiliares de maquinaria a disposición de la obra: retroexcavadora Volvo, mini-retroexcavadora Kubota, Dumper Bardord y compresor Rotair, adjuntando facturas de compra, fotos y fichas técnicas y permisos de circulación. Realiza una valoración del precio por hora de cada una de las máquinas aplicando un cargo de amortización para reparaciones y/o futuras reparaciones. Ese precio por hora de cada una de las máquinas es el que aplica en los precios descompuestos.

5.2.- Estudio de costes de personal.

- Adjunta un estudio de coste de personal según la titulación, capacitación y experiencia comparando la tabla salarial de la empresa con la establecida en el Convenio Colectivo de la construcción en Ávila, adjuntando Convenio.

- Se detalla una tabla salarial comparativa entre el coste laboral del personal y el coste adoptado por la empresa, que coincide con el valor unitario de personal reflejado en el desglose de cada una de las partidas.

- De este estudio obtiene para cada unidad de obra el precio unitario de cada categoría de mano de obra que se ha tenido en cuenta para el cálculo de los precios descompuestos.

5.3.- Ofertas y cartas de compromiso.

- Aporta ofertas de proveedores de distintos suministros y ejecuciones a llevar a cabo por las subcontratas, aportando presupuestos y cartas de compromiso de los proveedores. Presenta dos ofertas de distintos proveedores sobre las mismas actuaciones.

- Estudio de precios descompuestos: desglosa y detalla los precios descompuestos de todas las unidades del proyecto basándose en los costes de personal y maquinaria propios y las ofertas de materiales y mano de obra anteriormente calculadas y justificadas.

- Presupuesto comparativo de costes directos de ejecución de obra de la oferta con el proyecto.

5.4.- Estudio de precios descompuestos.



- Realiza un detallado estudio de precios descompuestos de las unidades del proyecto, considerando todas las determinaciones apreciadas con anterioridad; personal, maquinaria propia, materiales, mano de obra, subcontrataciones, presupuestos, etc...

- Presenta la descomposición de cada partida en precios unitarios, utilizando los descompuestos generados en base a ello.

- Se han considerado unos costes indirectos del 3%.

- Estos descompuestos se han trasladado al presupuesto comparativo con el proyecto y el resto de unidades no modificadas.

- Justifica cada precio unitario que compone las partidas.

5.5.- Costes de Ejecución de la Obra.

- Presenta un presupuesto de coste directo completo, comparado con el precio de proyecto según los descompuestos anteriormente considerados.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

- Justificación de los costes indirectos del personal asociado a la ejecución de la obra, como pueden ser: jefe de obra, encargado, administrativos,... indicando su dedicación que, en el caso del jefe de obra y el encargo, es dedicación total. Asimismo, describe otra serie de costes indirectos como son la oficina de la empresa, el almacén de materiales y maquinaria, casetas, etc. Justifica, asimismo, los gastos generales de costes indirectos de personal técnico, implantación y medios, control de calidad ofertado y gastos de la empresa a un 14,81 %, aportando declaración responsable de reducción de gastos de empresa al 2,5%. Por otro lado, declara que reduce su beneficio industrial al 1%.

- Declaración de cumplimiento del plazo de ejecución y de solvencia para afrontar el contrato.

- Oferta de honorarios, imputando su coste a los gastos generales.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

- Análisis del proyecto para realizar una planificación temporal acorde a la forma más adecuada para su ejecución.

- Se justifica la oferta basada en un plazo de ejecución total de 15 meses, con independencia de la planificación temporal de cada una de las calles reflejadas en el pliego, que deberán reajustarse, al haberse dilatado el proceso de adjudicación de las actuaciones. Determina el comienzo de las actuaciones el 1 de Diciembre de 2023.

- Se estudia y se oferta diferentes opciones de ajuste a la ejecución y cumplir con las necesidades del ayuntamiento, garantizando el plazo de ejecución total de la obra, pudiendo ser reducido a 14 meses.

- Esquema de desarrollo cronológico detallado y listado de posibles causas que pueden retrasar el planing organizadas por 5 hitos y las posibles soluciones, analizando en cada uno de ellos, objetivo, dificultad de presenta y soluciones a aportar.

- Cronograma económico, mensual y acumulado de previsión de certificaciones. Indica un listado de tareas críticas en cada fase aplicando coeficientes reductores cuyo cálculo se argumenta para los 15 meses de duración de la obra en función de los condicionantes externos climatológicos.

- Realiza un estudio detallado del planing de la obra por cada calle, con plazos justificados detalladamente por cada actuación. Determina coeficientes reductores de tiempo distintos en función de cada una de las actividades a realizar para obtener un plazo real de cada ejecución, justificando la obtención de esos coeficientes y la metodología de estos.

- Análisis de las distintas afecciones en las distintas calles a ejecutar indicando para cada una de ellas los puntos conflictivos y las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, viandantes, vecinos, vehículos, etc

- Descripción y documentación de obras similares realizadas por la dirección y el personal de la empresa.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.



.- Documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

.- Oferta de empresa homologada de Control de Calidad acorde a la oferta presentada, imputando su coste a los gastos generales.

III.- CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que justifica la viabilidad de la oferta económica presentada, por lo que **se propone a la mesa de contratación su admisión en el procedimiento de licitación.**

IV.- CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULA O ASIGNACIÓN DIRECTA:

Se procede a la baremación de los criterios detallados en el ANEXO III del pliego.

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. Hasta 20 puntos, ponderación **100,00%**.

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, el resto de ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación obtenida por cada oferta

P_{max} = Puntuación máxima posible (20 puntos)

O_e = Oferta más económica

O_f = Oferta realizada

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas se obtienen los siguientes resultados:

Valoración de la oferta económica (hasta 20 puntos):

	Licitador	Oferta sin IVA	Baja	% oferta	% baja	Puntuación
1	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.917.872,81	8.282,47	99,57	0,43	13,31
2	FUENCO, S.A.U.	1.513.117,24	413.038,04	78,56	21,44	16,87
3	CYC VÍAS, S.L.	1.598.000,00	328.155,28	82,96	17,04	15,98
4	BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	1.276.628,75	649.526,53	66,28	33,72	20,00
5	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	1.789.205,00	136.950,28	92,89	7,11	14,27
6	UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	1.415.724,13	510.431,15	73,50	26,50	18,03
7	UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.- HERNANDEZ ZAZO, S.L.	1.546.516,85	379.638,43	80,29	19,71	16,51

V.- CONCLUSIONES:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo III del Pliego de condiciones, proponiendo como adjudicatario del contrato para LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO EN VARIAS CALLES DEL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de



Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, financiado por la Unión Europea, a **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

VI.- PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

VII.- CONSIDERACIONES PARTICULARES.

En virtud de lo reflejado en el clausurado 6 del Pliego de Condiciones, se determinaba que:

El plazo previsto para la ejecución de la obra deberá ser programado y ejecutado según las condiciones que se detallan a continuación, considerando contractuales todos los plazos totales y parciales que se describen a continuación:

PRIORIDAD DE EJECUCIÓN	ZONA DE ACTUACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES	PLAZO REDACCIÓN DOCUMENTACION	OBSERVACIONES	PEM	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	SUMA	IVA	TOTAL INVERSIÓN
						13,00%	6,00%		21,00%	
1	CALLE JIMENA BLAZQUEZ Y CALLE MARCELINO SANTIAGO	7	1 MES	Deberán comenzar después del Mercado Medieval de 2023 (1,2 y 3 Septiembre) y tendrán que estar concluidas antes del inicio de Semana Santa 2024 (Marzo 2024)	316.356,44	41.126,34	18.981,39	376.464,17	79.057,48	455.521,65
1	CALLE TOMÁS LUIS DE VICTORIA Y TRAVESÍA DOLORES DE PALACIO	4			145.159,23	18.870,70	8.709,55	172.739,48	36.275,29	209.014,77
2	CALLE EL TOSTADO	8	1 MES	Deberán comenzar en Junio de 2024 una vez concluido el curso educativo	396.031,16	51.484,05	23.761,87	471.277,08	98.968,19	570.245,27
2	CALLE BRIEVA Y TRAVESÍA BRIEVA	6			286.636,96	37.262,80	17.198,22	341.097,98	71.630,58	412.728,56
3	CALLE REYES CATÓLICOS	9	1 MES	Deberá empezar una vez concluida las navidades del 2023, en Enero 2024	474.434,09	61.676,43	28.466,05	564.576,57	118.561,08	683.137,65
				TOTAL	1.618.617,88	210.420,32	97.117,08	1.926.155,28	404.492,62	2.330.647,90

El plazo de ejecución de la obra será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los arts. 193 y 194 de la LCSP.

El plazo total para la ejecución de obra está fijado en 15 meses (septiembre 2023 a febrero 2025), detallando plazos inicio y conclusión de obra parciales para cada actuación a demanda de las necesidades el Ayuntamiento.

Los plazos de inicio y conclusión parciales reflejados para cada zona de actuación en la columna de observaciones, no son factibles, por lo que se deberá realizar una nueva adaptación de los plazos e



inicios de obra parciales para cada actuación, consensuados con el adjudicatario, teniendo éstos validez contractual a los efectos referenciados.

En cuanto informan el técnico que suscriben, (...)”

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en su parte relativa a la justificación inicialmente incurso en presunción de anormalidad y, en consecuencia, **declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, por considerar que de la documentación remitida a tales efectos, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, se deduce la viabilidad de dicha oferta, por las razones esgrimidas expresamente en el mismo informe.

Igualmente, la Mesa acuerda por unanimidad no realizar pronunciamiento alguno respecto a la propuesta contenida en el informe ya indicado sobre adaptación de los plazos parciales de inicio y conclusión en fase de ejecución del contrato, por entender que excede de sus atribuciones y que corresponde al órgano de contratación acordar lo que proceda sobre este particular.

Tras de lo cual, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y de conformidad con el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Of. Eccla.	TOTAL
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	20,00	20,00
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.-EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	18,03	18,03
FUENCO S.A.U.	16,87	16,87
UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	16,51	16,51
CYC VÍAS, S.L.	15,98	15,98
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	14,27	14,27
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	13,31	13,31

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el precio de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.276.628,75 €) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (268.092,04 €), de lo que resulta un total de 1.544.720,79 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 19ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la entidad propuesta se ha presentado documentación en los términos de la cláusula 19ª del pliego de cláusulas económico-administrativas y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, NextgenerationEU a la entidad mercantil BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L., en el precio de 1.276.628,75 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (268.092,04 €), de lo que resulta un total de 1.544.720,79 euros.



.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7 que reseña "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 02020 15320 61075, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

El sr. Barral Santiago pregunta sobre las medidas adicionales de seguimiento impuestas a la empresa adjudicataria en la medida que su oferta era anormalmente baja, respondiendo el señor Oficial Mayor que ello obedece al procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público ya que una vez que dicha oferta se aprecia como anormalmente baja se requiere a la empresa para la justificación de su viabilidad lo que ha merecido un pronunciamiento favorable de los servicios técnicos y, por exigencias de dicho precepto, se establecen dichas medidas.

El señor Barral Santiago pregunta si hay algún expediente de imposición de penalidad a esta empresa por retrasos en la ejecución de obras manifestando el señor Oficial Mayor que no.

La señora García Rodríguez justifica su abstención a la vista de la observación establecida en el informe de intervención y toda vez que se debe de producir un seguimiento de estas obras mensualmente por lo que queda pendiente de la evolución de las mismas.

D) Ampliación del plazo de ejecución de ejecución de las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea. (Expte. 26-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Asunto: Ampliación del plazo de ejecución de ejecución de las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea. (Expte. 26-2023)



Con fecha 4 de Abril de 2023 se emite Decreto de la Alcaldía licitando mediante procedimiento abierto simplificado las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Junio de 2023 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad FUENCO, S.A.U.

Con fecha 22 de Junio de 2023 se firma contrato de formalización de la adjudicación para las obras de de reforma y adaptación de centros sociales, entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Fuenco, S.A.U.

Con fecha 21 de Julio de 2023 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las obras de reforma y adaptación de centros sociales, por los directores de la obra D. Arturo Blanco Herrero y Dña. Laura Martínez Arribas., por la empresa adjudicataria Fuenco S.A.U. y por el responsable del contrato, el arquitecto municipal, Dña. Marta Jiménez Martín.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo, siendo el plazo previsto de finalización de la obra el día 22 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de Octubre de 2023, D. D. Arturo Blanco Herrero y Dña. Laura Martínez Arribas, como directores de la obra y Fuenco, S.A.U, como adjudicatario de la misma, solicitan ampliación del plazo para la finalización de la obra de tres semanas debido a las lluvias producidas en las últimas jornadas que han dificultado la ejecución de la obra al tratarse de actuaciones realizadas en el exterior.

Visto el informe emitido por la técnico responsable del contrato.

Considerando el art. 195 de la LCSP que expresa:

"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

Elevo propuesta la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 13 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago manifiesta que su pronunciamiento favorable constituye un voto de confianza aunque realmente estamos ante un plazo de conclusión ya muy ajustado.

La señora García Rodríguez aun cuando también vota a favor entiende que la meteorología no ha sido tan adversa como se infiere de los informes técnicos y que por lo tanto debería de establecerse un mayor control de los plazos y no tener tanta laxitud a la hora de disponer la ampliación de los mismos.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 31 de octubre del corriente, el 59,60 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 80,90%, de Serones el 47,90% y de Fuentes Claras el 100%.



El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Ante las numerosas quejas recibidas en este Ayuntamiento referidas a la falta de iluminación en el PipiCan Ávila Sureste, se ruega la instalación de farolas en dicho espacio.

2.- Ante las diversas quejas recibidas en este Ayuntamiento referidas a inundaciones en garajes de diversos barrios de nuestra ciudad, rogamos se informe de las actuaciones urbanísticas llevadas a cabo por este consistorio hasta la fecha y si estas pueden llegar a afectar o han afectado al trazado o a la integridad de las vías urbanas y de las aceras.

B) Por la sr. García Rodríguez se formularon los siguientes:

1.- A la vista del resultado de la última sesión plenaria pregunta cuál es el siguiente paso que tiene previsto el equipo de gobierno toda vez que la propuesta de modificación de ordenanzas quedó finalmente rechazada.

El señor Alcalde manifiesta que se está trabajando en la elaboración de los presupuestos acordes a tal rechazo.

2.- Recuerda que ya en el mes de julio advirtió de las deficiencias que existían en la cubierta de las dependencias del Partido Popular en este ayuntamiento y que como consecuencia de las últimas lluvias se han producido filtraciones en la zona de la torre con humedades que resultan realmente molestas por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para la subsanación de este extremo cuando sea factible.

El señor Alcalde manifiesta que no hay dinero para poder afrontar estas actuaciones como acontece en la escalera central donde se producen filtraciones a través de la claraboya.

La señora García Rodríguez ruega que se repare por los servicios de obras cuando sea factible en función de la climatología.

El señor Alcalde manifiesta que toma nota de este asunto para estudiar una posible solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 2 de noviembre de 2023

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 2 de noviembre de 2023
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera